



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13782

Bogotá, 28 febrero de 2020

Señora

MARY LUCERO NOVOA

Directora

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado

ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

Atentamente,

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13781

Bogotá, 28 febrero de 2020

Doctora

GLORIA STELLA GOMEZ JARAMILLO

Presidente y demás Magistrados
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 -65 Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado
ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

Atentamente,

OP

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13781

Bogotá, 28 febrero de 2020

Doctora

GLORIA STELLA GOMEZ JARAMILLO

Presidente y demás Magistrados
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 -65 Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

*Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado
ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: "...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala..."

Atentamente,

OP

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13780

Bogotá, 28 febrero de 2020

Doctora

CLAUDIA GRANADOS ROMERO

Directora

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 No. 12 b - 82 Edificio de la Bolsa

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Araujo

Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado

ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

Atentamente,

OP

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyecto
ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13783

Bogotá, 28 febrero de 2020

Señor

CARLOS ALBERTO ROCHA

Director

Centro de Documentación Judicial – CENDOJ

Unidadcendoj@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co

Carrera 8 No. 12 B – 82, Edificio de la Bolsa

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado

ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

Atentamente,

OP

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN

Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral



Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13784

Bogotá, 28 febrero de 2020

Señor
Secretario (a) General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
secgener@unal.edu.co
Carrera 45 No. 26 – 85 Edificio Uriel Gutierrez Oficina 557
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000202000101-00
Accionante: Laura Velasquez Arango
Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado
ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

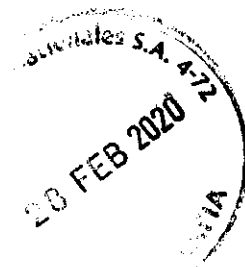
Atentamente,

OP

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó
ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13785

Bogotá, 28 febrero de 2020

Señor

CARLOS ANDRÉS CACERES

Coordinador del Área Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

secgener@unal.edu.co, juruncjs_fchbog@unal.edu.co

Carrera 30 No. 45-03

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado

ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

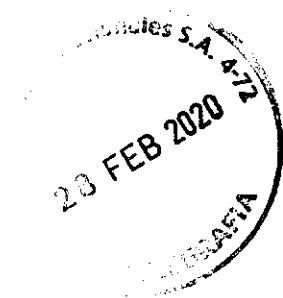
Atentamente,

OP

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó
ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13786

Bogotá, 28 febrero de 2020

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SECCIONAL
RISARALDA**

Calle 40 Carrera 7 y 8 Torre C PISO 6 Palacio de Justicia
Pereira- Risaralda

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

*Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado
ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN*

Notifíco que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

Atentamente,

OP

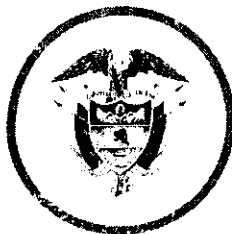
OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 13787

Bogotá, 28 febrero de 2020

SeñorA

LAURA VELASQUEZ ARANGO

lvelasquez1205@gmail.com

Carrera 29 No. 40 A - 34 manzana 4 casa 16 Molivento de las Villas II
Dos Quebradas - Risaralda

Radicado Único: 110010230000202000101-00

Accionante: Laura Velasquez Arango

*Accionado: Consejo superior de la Judicatura y otros Magistrado
ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 26 febrero de 2020, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala...”

Atentamente,

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co



Jenny



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN
Magistrado Ponente

Radicación n° 11-001-02-30-000-2020-00101-00

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **LAURA VELÁSQUEZ ARANGO** contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

En consecuencia se dispone:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades convocadas para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN
Magistrado

Pereira, xx de febrero de 2020

Señores (a):

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA

E.S.D

Referencia: Acción de Tutela

LAURA VELÁSQUEZ ARANGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL por considerar vulnerados mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos, por no haber desatado los recursos, ni expedido la correspondiente lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito.

HECHOS

PRIMERO: Hago parte de los concursantes que han venido adelantando las distintas etapas previstas dentro de la Convocatoria No. 04 adelantada dentro de la Rama Judicial del Poder Público-Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, que tiene como fin proveer los cargos de empleados de los juzgados, centros de servicios y tribunales de Risaralda.

SEGUNDO: La Convocatoria referida fue convocada mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723, esto es, en el año 2017 y ha venido desarrollando las etapas correspondientes, que incluyen examen de conocimiento, el cual aprobé, conforme a los resultados publicados como anexos a la Resolución No. CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019.

TERCERO: En el término contemplado en el Acuerdo de la convocatoria y el cronograma correspondiente, se interpusieron por los interesados los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

CUARTO: De manera apenas parcial se han resuelto algunos de estos recursos, pero está pendiente llevar a cabo exhibición de documentos y desatar los restantes recursos de reposición y desatar las alzadas propuestas.

QUINTO: Conforme al cronograma que estaba vigente, el 24 de octubre de 2019 se expediría el correspondiente registro de elegibles, sin embargo el 29 de octubre de 2019 se publicó que se iba a dar una modificación en el cronograma, mientras se preparaba la logística para la exhibición de documentos pedida por varios de los recurrentes, por parte de la Universidad Nacional. Entre la publicación del acto administrativo de resultados y la publicación del aviso referido pasaron 5 meses

SEXTO: A la fecha han transcurrido más de nueve (9) meses de vencido el término para la interposición de los recursos sin que se hubieren desatado en forma definitiva, impidiendo agotar la etapa clasificatoria del concurso y la correspondiente expedición de la lista de elegibles.

SEPTIMO: Este devenir cronológico, muestra que actualmente se está vulnerando el derecho al DEBIDO PROCESO y el de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, el primero porque la accionada me generó una expectativa legítima de que los recursos se desatarían de manera pronta pero no se ha hecho y el segundo porque con la demora en la resolución de recursos se ha retardado injustificadamente la expedición del REGISTRO DE ELEGIBLES y, consecuentemente, la posibilidad de acceder –por carrera al Cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

DEBIDO PROCESO

El debido proceso se encuentra contemplado por el artículo 29 de la Constitución Política y fue estudiado por la Corte Constitucional en la sentencia C-154-04 donde dijo que entre las garantías mínimas objeto de protección se encuentran: (i) el derecho de acceso a la administración de justicia con la presencia de un juez natural; (ii) el derecho a ser informado de las actuaciones que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación o sanción; (iii) el derecho de expresar libre y abiertamente sus opiniones; (iv) el derecho de contradecir o debatir las pretensiones o excepciones propuestas; **(v) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable y sin dilaciones**

injustificadas y, por supuesto, (vi) el derecho a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra)

DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS

Se encuentra desarrollado por el numeral 7 del artículo 40 de la Carta Política que establece como derecho de todo ciudadano *“Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.”* En sentencia SU-339-11 la Corte constitucional estudió una paralización del proceso de selección del Director Ejecutivo de Administración Judicial y concluyó que ésta afectaba los derechos fundamentales de los participantes:

“En otras palabras, ninguno de los aspirantes puede alegar ser titular de un derecho subjetivo a ser nominado Director Ejecutivo de Administración Judicial, pero todos los que reunían los requisitos tenían derecho a que el proceso de selección culminara y finalmente el cargo público fuera provisto. En esa medida la paralización del procedimiento de selección afectó el derecho de acceso a los cargos públicos de los participantes, pues quedó en suspenso la provisión del cargo.

Tal estado de cosas no sólo supuso una afectación de los derechos fundamentales de aquellos participantes que reunían los requisitos necesarios para ocupar el cargo sino que repercutió de manera negativa en la Administración de la Rama Judicial pues la Dirección ejecutiva ha permanecido en interinidad desde entonces, pese a las importantes funciones que corresponden a este cargo”

De ese modo, al no haberse desatado los recursos y no haberse conformado la lista de elegibles, pasados más de 9 meses desde su interposición por una ineficiencia y desidia inexplicable desde todo punto de vista, se está obstaculizando mi derecho fundamental de acceder al cargo de Oficial Mayor del Circuito al que aspiré y además supere con éxito en las etapas que se han agotado.

Además, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que los concursos de méritos deben adelantarse con seguimiento y con respeto de un cronograma, el cual acá ni siquiera se encuentra vigente ante el aviso publicado en la página web del Consejo Seccional demandado. (Sobre el tema ver sentencia T-682 de 2016)

PROCEDENCIA

La acción de tutela se establece por nuestra Normatividad Suprema en su Artículo 86, como el mecanismo que tiene toda persona para demandar de los jueces de la

República "... la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública...".

En consecuencia, es procedente la presente acción de tutela, como mecanismo de protección de mis derechos fundamentales constitucionales.

PETICIÓN

PRIMERO.- SOLICITO AMPARAR mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS que se encuentran actualmente vulnerados por la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL quienes no han procedido a desatar los recursos y proceder a la etapa clasificatoria del Concurso, lo que ha dilatado la expedición del registro de elegibles.

SEGUNDO.- En consecuencia, ordenar a las accionadas que en el **término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas**, procedan a expedir un nuevo cronograma, que de manera concreta y expedita disponga programar la exhibición de documentos solicitada por los recurrentes, resolver los recursos propuestos en contra de la Resolución No. CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019, agote la etapa clasificatoria y expida el REGISTRO DE ELEGIBLES respectivo, todo lo cual debe hacerse en un término razonable que no puede superar los 6 meses, atendiendo el período de 9 meses que se ha detenido el aludido concurso.

PROCEDIMIENTO

Désele a la petición formulada, el trámite previsto en los decretos 2591 de 1991.

PRUEBAS

Téngase como pruebas de los hechos que sustentan la petición, los siguientes documentos:

- Resolución No. CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019.
- Constancia de fijación de la Resolución No. CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019. para su notificación.

- Aviso del 29 de octubre de 2019, mediante el cual se anuncia la reprogramación de la convocatoria.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que con anterioridad a esta petición, no se ha instaurado ninguna otra acción que tenga por fundamento los mismos hechos y derechos que la sustentan.

NOTIFICACIONES

Accionante: Carrera 29 #40 A-134 manzana 4 casa 16 Molivento de las Villas II Dosquebradas.

Cel. 3122042961.

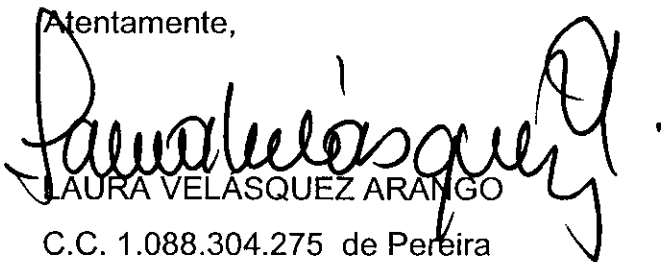
Email: lvelasquez1205@gmail.com

Accionada: Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Calle 12 No. 7 – 65. Bogotá D.C.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, Palacio de Justicia de Pereira Torre C Piso 6

Universidad Nacional de Colombia Carrera 45 No. 26-85 Bogotá D.C.

Atentamente,


LAURA VELASQUEZ ARANGO
C.C. 1.088.304.275 de Pereira



4

RESOLUCION No. CSJRIR19-185
17 de mayo de 2019

"Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, convocado mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda del 17 de mayo de 2019,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

Por medio de la Resolución No. CSJRIR18-473 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero del 2019.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, publica a continuación, en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publicar en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, aplicadas en desarrollo del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda, convocado mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 octubre de 2017, así:

VER LISTADO ANEXO

ARTÍCULO 2º. - En los términos del numeral 5.1.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJRIA17-723 del 2017, quienes de conformidad con la relación de que trata el artículo 1º de esta Resolución, obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en

ARTICULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), Link Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, Link Concursos, Link Convocatoria No.4, Link Resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTICULO 4°.- Contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta Resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2019.

JAIME ROBLEDO TODO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

MP JRT
Proyectó: JRT
Revisó: JRT

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am), del 20 de mayo de 2019, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación, la Resolución No. CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira convocado mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017.

La Resolución se fija en la Secretaría de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), Link Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, Link Concursos, Link Convocatoria No.4, Link Resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm), del 24 de mayo de 2019, se desfija la Resolución No. CSJRIR19-185 de 17 de mayo de 2019, "por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira convocado mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017", fijada en la página de la Rama Judicial, en carteleras de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 20 de mayo inclusive, hasta el 24 de mayo de 2019 inclusive.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

7

Calendario	(/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-risaralda/calendario)
Concursos	(https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-risaralda/portal/corporacion/concursos)
Información general	Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios (https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-risaralda/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios)
Encuesta	Avisos (https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-risaralda/avisos3)

AVISO

29 de Octubre de 2019

AVISO CONVOCATORIA 4

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

INFORMA

Según el cronograma previsto para el proceso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios – Convocatoria N° 4, estaba programada la publicación de la resolución que conforma los Registros Seccionales de Elegibles para el día 24 de octubre de 2019.

En desarrollo del citado cronograma el pasado 16 de octubre se publicó la resolución que resolvió los recursos interpuestos en contra los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias y aptitudes respecto de quienes no solicitaron exhibición, quedando pendientes por resolver los recursos de quienes solicitaron como prueba la exhibición de los cuadernillos.

Así las cosas, resulta necesario incluir dentro del cronograma la jornada de exhibición. Por consiguiente, una vez sea acordada la logística para dicha jornada, con la Universidad Nacional, se publicará el nuevo cronograma en la página web de la Rama Judicial.

AVISO

CSJRIO19-544

(/documents/2322714/15005413/AVISO+CONVOCATORIA+N%C2%BA4.pdf/fb7b754ee04-4518-bc49-df86f6357028)

Se informa que contra los resultados no aprobatorios, de la convocatoria No.4, para la provisión de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, procederán los recursos de reposición y apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, en el Consejo Seccional, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.